



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

Red de Colegios SEG

2023

INTRODUCCIÓN: SENTIDO Y FUNCIÓN DE LA EVALUACIÓN	2
I. DISPOSICIONES GENERALES:	3
II. DE LAS EVALUACIONES	4
III. DE LAS CALIFICACIONES	12
IV. DE LA PROMOCIÓN	16
V. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR	18

Actualización febrero 2022

INTRODUCCIÓN: SENTIDO Y FUNCIÓN DE LA EVALUACIÓN

La Fundación SEG declara como misión en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) que “Somos una red de colegios con altas expectativas de nuestros estudiantes, y nos comprometemos a brindar las condiciones para que cada uno de nuestros niños, niñas y jóvenes desarrolle al máximo su potencial. Esto lo haremos basado en equipos que persiguen la excelencia, convocando a las familias en esta gran tarea”¹.

Se desprende a la base que tenemos altas expectativas en nuestros estudiantes y equipos, y la convicción de que todos aprendemos de manera continua. Nuestro propósito es promover experiencias de aprendizaje que permitan una educación de calidad y un desarrollo integral. Buscamos impactar las trayectorias de aprendizaje de nuestros estudiantes para que elijan su futuro, otorgando un profundo valor al proceso de enseñanza-aprendizaje y su efectividad.

En este contexto, la evaluación será entendida como una palanca que permitirá alcanzar el logro de los aprendizajes esperados a través de la implementación de una cultura escolar que toma decisiones pedagógicas en base a datos y evidencias de aprendizaje de los desempeños de nuestros estudiantes de manera continua a través de distintas instancias de evaluación, las cuales permiten analizar y monitorear los avances y/o logros, como a su vez generar un plan de apoyo pedagógico que posibilite cerrar las brechas de aprendizaje detectadas si fuese necesario.

Es así como relevamos el uso formativo de la evaluación ya que se pretende evaluar permanentemente el impacto en el aprendizaje y ajustar el proceso educativo en base a los datos pedagógicos recogidos.

Para los efectos de este reglamento, el concepto de **estudiante** se entenderá como alumno o alumna, de igual forma el término **profesor**, incluirá a profesores y profesoras.

¹ PEI Red SEG

I. DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 1. Las disposiciones generales del presente Reglamento Interno de Evaluación iniciarán su aplicación en todos los niveles de la enseñanza preescolar, básica y media a partir de marzo del año 2022.

Art. 2. Este reglamento ha sido elaborado en conjunto con los equipos directivos de los colegios, quienes representan al cuerpo docente y a la comunidad educativa de cada establecimiento, tras un proceso participativo de éstos en su elaboración y/o ajuste; y aplicando las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en los decretos números 107/2003, 158/1999, 2272/2007, 170/2009, 83/2015 y 67/2018; con sus modificaciones y actualizaciones respectivas; y del marco regulatorio propio de la Red de Colegios SEG establecidos en su PEI.

Art. 3. El presente Reglamento de Evaluación será difundido a todos los apoderados y estudiantes del Colegio con el propósito de informarles sobre los criterios y formas en que serán evaluados, calificados y promovidos los estudiantes y así dar claridad del proceso evaluativo.

Difusión del reglamento:

- a. Será presentado al Consejo Escolar de cada establecimiento educacional de la red, a inicios del año lectivo (marzo).
- b. Será enviado a los correos institucionales de cada alumno.
- c. Una copia del documento normativo estará disponible en secretaría del establecimiento para la consulta de la comunidad educativa en general.
- d. Se publicará en la página web de la Fundación Red SEG.

Socialización del reglamento:

- a.** Los profesores jefes serán los encargados de explicar el presente reglamento a sus estudiantes durante la primera clase del año escolar. En el caso de los profesores de asignatura, dedicarán un tiempo de la primera clase del año lectivo para informar a los estudiantes de las modalidades de evaluación que usará (en concordancia con este Reglamento de Evaluación), su sentido en el contexto del proceso de aprendizaje, así como el número de notas y ponderaciones respectivas que éstas tendrán en la asignatura en cada semestre.
- b.** El Profesor Jefe en la Primera Reunión de Apoderados informará y explicará los criterios del proceso evaluativo de los estudiantes, firmando la recepción del documento.

Art. 4. Durante el proceso de enseñanza aprendizaje, se entregará a los padres y apoderados, el informe semestral de los logros alcanzados por los estudiantes en las asignaturas del plan de estudio y el informe de Desarrollo Personal y Social, el cual informará sobre el logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), asimismo cada alumno y apoderado podrá acceder a la plataforma de gestión escolar (Edufacil) de manera permanente para revisar la información académica y personal de los estudiantes. El apoderado puede solicitar, en caso que lo requiera, el informe físico de calificaciones durante todo el año.

Art. 5. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

Art. 6. Si un estudiante extranjero ingresa a nuestra institución educativa deberá presentar el certificado de reconocimiento de estudios de su país, lo que permitirá su matrícula en el nivel escolar declarado en dicha documentación.

II. DE LAS EVALUACIONES

Art. 7. Son un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto éstos como los estudiantes, puedan recolectar e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Art. 8. Toda situación de evaluación de los estudiantes deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

Art. 9. Las evaluaciones que se apliquen en el colegio podrán ser de carácter formativo o sumativo.

Art. 10. El Coordinador Académico será responsable de asegurar que todo instrumento de evaluación diseñado a nivel de colegio sea construido, desde su aspecto formal y contenido, considerando los criterios de calidad fundacional definidos en cada asignatura.

Art. 11. Todo instrumento de evaluación debe ser aprobado por la respectiva Coordinación Académica para garantizar su calidad y pertinencia, asegurando instancias de revisión y retroalimentación.

Art. 12. Para asegurar la participación, permanencia y progreso de todos los estudiantes en el currículum, desarrollando sus capacidades y respetando las diferencias individuales, será responsabilidad del Programa de Integración Escolar y de Coordinación Académica, la aplicación de la Diversificación Universal del Aprendizaje (DUA) en modalidad de acceso (Ej: Formas de respuestas, duración, presentación de la información) y/o curricular (Ej: Gradualidad de complejidad, priorización de Objetivos de aprendizaje) de los instrumentos de evaluación pertinentes para aquellos estudiantes que mediante su Evaluación Diagnóstica Integral lo requieran.

Art. 13. Las alumnas en estado de embarazo mantendrán el procedimiento regular de evaluación mientras su estado de salud así lo permita, excepto cuando un informe médico lo recomiende. En este caso, el equipo académico junto al profesor guía deben establecer un plan de evaluación diferenciado como trabajos de investigación, interrogación oral u otros que permitan asegurar el logro de objetivos de aprendizajes esenciales, así como también resguardar el estado de salud de la estudiante y su hijo

Art. 14. Sobre la Evaluación Formativa:

a. Su propósito es monitorear el aprendizaje de los estudiantes para entregar una retroalimentación significativa mediante la recolección e interpretación de la evidencia de su desempeño, otorgando así una oportunidad para asegurar el logro de objetivos de aprendizajes durante el proceso de enseñanza.

b. Este tipo de evaluación no lleva calificación y debe usarse como una estrategia que permita a profesores y estudiantes la toma de decisiones oportuna sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje. Debe realizarse con instrumentos y registros que aseguren los requisitos de objetividad de la misma.

c. Para promover que el docente pueda recolectar eficientemente la evidencia de aprendizaje de sus estudiantes durante la clase, se pueden considerar las siguientes estrategias de evaluación formativa:

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN FORMATIVA

Individuales	Colectivas
<ul style="list-style-type: none"> ● Monitoreo intensivo de la práctica independiente: <ul style="list-style-type: none"> - Revisar y retroalimentar las respuestas de los estudiantes a través de una ruta de monitoreo. - Marcar el trabajo de los estudiantes (uso de símbolos o marcas en la respuesta de los estudiantes para que sean ellos quienes corrijan sus errores). ● Ticket de salida: Breve evaluación aplicada al final de la clase para verificar el logro del objetivo de la clase. ● Preguntas sin aviso: Preguntas planificadas y específicas dirigidas a los estudiantes, de manera voluntaria o selectiva, para chequear su comprensión en un momento clave de la clase. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar la comprensión de todo el grupo: sondear las respuestas de los estudiantes al mismo tiempo con el propósito de abordar los errores de los estudiantes, a través de: <ul style="list-style-type: none"> - Señales con la mano. - Pizarras con respuestas. - Tarjetas con alternativas. ● Preguntas dirigidas: Preguntas planificadas y específicas dirigidas a estudiantes representativos de los diversos grupos de desempeño (alto, medio y bajo) para chequear la comprensión del curso. ● Técnicas de reenseñanza: <ul style="list-style-type: none"> - <i>Modelar:</i> mostrar el pensamiento y no sólo el procedimiento de una tarea, para que los estudiantes vean cómo se hace algo. - <i>Discurso guiado:</i> mostrar el trabajo de los estudiantes para que ellos lo revisen y construyan un modelo correcto.

d. Estas estrategias deberán ser diseñadas y/o incorporadas durante el proceso de planificación de clase que realiza el docente, asegurando su alineación con el objetivo de clase, el desarrollo de los objetivos de aprendizaje de la asignatura y el curso respectivo, y la pertinencia al contexto de los estudiantes.

e. Con el objetivo de asegurar la implementación efectiva y frecuente de las diversas estrategias de evaluación formativa, asesores y/o coordinadores académicos podrán realizar acompañamiento tanto en el proceso de planificación como ejecución de las clases, para asegurar el impacto esperado en los aprendizajes de los estudiantes.

Art. 15. Sobre la Evaluación Sumativa:

- a.** Corresponde a una evaluación que tiene por objetivo certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes a través de una calificación a consignar en el libro de clases, ya sea directamente o con carácter acumulativo.
- b.** En las evaluaciones sumativas que lo requieran, serán contemplados periodos de análisis de resultados obtenidos y de re enseñanza de los aprendizajes que los estudiantes no lograron demostrar en las evaluaciones.
- c.** Durante el inicio de cada mes, el Coordinador Académico deberá asegurar que los docentes calendaricen sus calificaciones de acuerdo al plan anual de la asignatura y curso respectivo. Asimismo, será responsable de corroborar esta información de manera oportuna con el propósito de que sus docentes puedan realizar ajustes en la calendarización producto de cualquier modificación en la Carta Gantt.
- d.** Al inicio de cada unidad de aprendizaje, el profesor deberá informar a sus estudiantes sobre los tipos de evaluaciones que aplicará, cantidad, ponderación y su respectivo temario y/o criterios de evaluación (tabla de especificaciones, pauta de cotejo, rúbrica, etc). Asimismo, deberá recordar esta información a sus estudiantes, al menos una semana antes de la aplicación del instrumento.
- e.** Al inicio de cada mes, el Coordinador Académico deberá informar a sus cursos sobre el calendario mensual respectivo de evaluaciones. Serán medios válidos de comunicación tanto la entrega de la información impresa como su envío digital mediante el correo electrónico institucional del estudiante.

f. Se presentan las siguientes modalidades, estrategias e instrumentos para calificar a los estudiantes pudiéndose utilizar otros si éstos cuentan con el acuerdo técnico del Asesor Pedagógico o de la Coordinación de Ciclo:

MODALIDAD	ESTRATEGIAS	INSTRUMENTOS
1. Oral	<ul style="list-style-type: none"> ● Interrogación ● Exposición Oral ● Debate ● Entrevista 	<ul style="list-style-type: none"> ● Rúbricas ● Escala de apreciación ● Registro anecdótico ● Pauta de cotejo
2. Escrito	<ul style="list-style-type: none"> ● Pruebas de respuesta breve ● Pruebas de desarrollo escrito ● Pruebas con respuesta estructurada (evaluación con ítems que admiten sólo una respuesta correcta) ● Pruebas fundacionales (evaluación con respuesta estructurada), que contemplan los objetivos expresados en los Estándares de Aprendizaje y que requieren ser enseñados o reforzados. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Tablas de especificaciones ● Clavijero o solucionario ● Rúbricas para ítem abierto
	<ul style="list-style-type: none"> ● Ensayo ● Resumen ● Trabajo de investigación bibliográfica ● Esquemas ● Mapas conceptuales ● Portafolios ● Bitácora de la asignatura ● Diarios de aprendizaje ● Publicaciones para Redes Sociales (ej: post, historias, videos, audios de WhatsApp) ● Página Web ● Blog ● Formularios digitales (ej: MENTI, Google, Kahoot, Quizzez, entre otros) 	<ul style="list-style-type: none"> ● Rúbricas ● Escala de apreciación ● Registro anecdótico ● Pauta de cotejo
3. Práctico	<ul style="list-style-type: none"> ● Ejecución de desempeño (realizar un ejercicio, tocar un instrumento, etc.) ● Diseño o construcción de materiales (maquetas, esculturas, etc.) ● Podcast ● Juegos y representaciones ● Visitas pedagógicas 	<ul style="list-style-type: none"> ● Rúbricas ● Escala de apreciación ● Registro anecdótico ● Pauta de cotejo

g. En el caso de aplicar una prueba con respuesta estructurada, ésta debe ser contestada en una hoja de respuestas que será procesada mediante lector óptico para obtener su resultado. La hoja de respuesta completada se considerará como el único documento válido para efectos de calificación, por lo cual, el llenado correcto de esta hoja es de responsabilidad del estudiante y el docente que monitorea su aplicación.

h. En el caso de utilizar los demás procedimientos evaluativos, en las modalidades aquí propuestas u otras afines, el profesor aplicará y comunicará a los estudiantes la pauta o rúbrica de evaluación de desempeño tras la debida observación directa. Ésta se considerará como único documento válido para efectos de la calificación.

i. Según su origen, las evaluaciones sumativas podrán ser carácter **parcial** (acumulativas, intermedias o finales de unidad) o **global** (abarcando los aprendizajes esenciales del semestre o del año). De acuerdo al foco institucional, estas evaluaciones se construirán de manera interna (a nivel colegio o centralizada) o externa (elaboración a cargo de asesores externos).

Evaluaciones Parciales:

a. Las evaluaciones parciales se calificarán como coeficiente uno. Éstas pueden ser categorizadas como:

○ **Evaluación Acumulativa**

Diversas actividades evaluadas que en su conjunto pueden constituir una calificación.

○ **Evaluación Intermedia**

Tiene como objetivo medir el nivel de logro de los estudiantes durante el desarrollo de una unidad de aprendizaje. Sus resultados deben ser considerados para la toma de decisiones respecto de los procesos de restitución, sistematización y profundización que deben realizarse antes de continuar con la implementación de dicha unidad.

○ **Evaluación de Término**

La evaluación de término tiene como objetivo medir el nivel de logro de los aprendizajes esenciales de toda la unidad. Sus resultados deben ser considerados para la toma de decisiones respecto de la eventual necesidad de reforzar aprendizajes específicos, especialmente cuando estos son prerrequisitos de la unidad siguiente.

b. Tanto la evaluación intermedia como la de término de la Unidad de Aprendizaje, podrán realizarse a través de la aplicación de prueba de lápiz y papel o evaluación de desempeño de un producto elaborado, resultado de un proyecto u observación directa de una competencia, utilizando para ello alguno de los procedimientos evaluativos indicados en este reglamento.

Evaluaciones Globales

a. Las evaluaciones globales se calificarán como coeficiente dos. Desde el punto de vista de la calificación de los aprendizajes del estudiante, esta evaluación es de coeficiente dos y el peso de ésta no puede superar el 30% en el promedio semestral.

Éstas pueden ser categorizadas como:

- Evaluación semestral de Nivel

Se aplica al finalizar el semestre y permite evaluar el logro de los objetivos planteados para este período. Se implementa en cada curso y asignatura que se requiera, considerando los criterios fundacionales. Esta prueba puede ser elaborada a nivel centralizado o por un equipo de profesores del nivel y asignatura respectivo, bajo la orientación de coordinación académica.

- Evaluación de Síntesis anual

Se aplica en el periodo final del segundo semestre, abarcando los aprendizajes centrales de todo el año. Su elaboración es a nivel centralizado o por un equipo de profesores del nivel y asignatura respectivo, bajo la orientación de coordinación académica. Se implementará en cada curso y asignatura que se requiera, considerando los criterios fundacionales.

b. Las evaluaciones globales serán de carácter fundacional cuando estén a cargo de la Dirección Académica de la RED, quiénes serán responsables de calendarizar su aplicación, coordinar su elaboración y gestión, enviar protocolo de implementación y generar los respectivos informes de resultados. Para mantener la validez del instrumento y resguardar la comparabilidad de sus resultados, las pruebas fundacionales serán retiradas de los colegios luego de ser aplicadas. No obstante, si surgen dudas acerca de los resultados o las pruebas aplicadas, los/as estudiantes, padres y/o apoderados que lo requieran, podrán acercarse a la coordinación académica respectiva, agendando previamente una reunión para este fin.

Art. 16. Sobre la adecuación curricular de los procesos evaluativos

- a.** La adecuación de los Procesos Educativos se entenderá como una modalidad de adecuación curricular que permitirá contar con procedimientos específicos, aplicados a los estudiantes que tengan necesidades educativas (NE), rigiéndose por las disposiciones del decreto 83/2015, velando que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los Objetivos de Aprendizaje (OA) y los estándares de aprendizaje que se definan en el Currículum nacional en igualdad de condiciones.
- b.** La evaluación diferenciada será entendida como la etapa final de adecuación curricular, considerando que la evaluación en general está previamente adaptada y diversificada. Se aplicará a todos los estudiantes que presentan una necesidad educativa² previo diagnóstico pedagógico e integral al inicio del año escolar a cargo de Coordinación Académica y/o PIE, docentes y/o Equipo Multidisciplinario PIE. Dicho análisis determinará la pertinencia de implementar el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) al estudiante. La continuidad de la decisión deberá ser evaluada al término de cada semestre.
- c.** Todo instrumento que se aplique como una evaluación diferenciada deberá ser diseñado por el cuerpo docente y/o Equipo PIE con el propósito de responder a las necesidades y fortalezas de todos los estudiantes. Teniendo en cuenta que la adecuación curricular es pertinente al instrumento de evaluación aplicado, el PREMA no se modificará.
- d.** Será responsabilidad del Coordinador Académico junto con el Coordinador PIE informar la implementación del PACI en primera instancia a los apoderados y estudiantes correspondientes. Una vez aceptado por la familia, se procederá a sociabilizar la decisión al cuerpo docente pertinente y equipo directivo del colegio, resguardando la confidencialidad de la información.
- e.** Al inicio de cada semestre, el Coordinador Académico y/o PIE deberán informar a los docentes de manera confidencial la nómina de estudiantes presentes en cada curso que requieran adecuaciones en su evaluación, como también comunicar los posibles cambios que se den a través del año (ingreso o retiro) en un plazo menor a tres días.

² Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).

Evaluación de estudiantes con NE en pruebas fundacionales de RED:

- a. En estas evaluaciones, todo estudiante con NE desarrollará las pruebas, exceptuándose de esta situación solo aquellos que exijan estrictamente la aplicación de un instrumento adecuado curricularmente, según lo dispuesto en el artículo 3 de este Reglamento. En este caso, es responsabilidad del equipo docente y/o equipo PIE respectivo el diseño y aplicación de una evaluación diferenciada, bajo la guía del Coordinador de Ciclo y/o Coordinador PIE, considerando los criterios acordados y resguardando los aprendizajes esenciales que el estudiante debe lograr en la asignatura.
- b. En las pruebas de RED, la transformación del puntaje obtenido a una calificación, respetará los criterios que se especificarán en el instructivo de cada prueba.

III. DE LAS CALIFICACIONES

Art. 17. Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, estas responderán a los objetivos de aprendizaje y serán por períodos semestrales.

Art. 18. Toda calificación asignada a un/a estudiante debe basarse en los aprendizajes indicados en la Tabla de especificaciones, pauta o rúbrica del procedimiento evaluativo correspondiente. Por lo tanto, no se debe asignar una calificación por motivos disciplinarios (copia, no entrega de trabajos, inasistencia reiterada a pruebas, etc.).

Art. 19. Todos los estudiantes desde 1° Básico serán calificados utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 y hasta con un decimal en todas las asignaturas del plan de estudios, siendo la nota mínima de aprobación 4,0.

Art. 20. La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0. Tanto los promedios semestrales y anuales deberán ser aproximados al decimal superior si la centésima es igual o superior a 0,05.

Art. 21. La calificación obtenida por los estudiantes en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación, no incidirán en su promedio anual ni en su promoción escolar. No obstante, la calificación en estas asignaturas se expresará con notas, las cuales se registrarán en todos los momentos de su implementación, salvo en el promedio semestral y anual que deberán convertirse en conceptos, de acuerdo con la siguiente escala:

- * Muy Bueno (MB) : 6,0 a 7,0
- * Bueno (B) : 5,0 a 5,9
- * Suficiente (S) : 4,0 a 4,9
- * Inicial (I) : 1,0 a 3,9

Art 22. Sobre la calificación en Prebásica:

a. Cada ámbito curricular será evaluado a través de diversos procedimientos que aseguren mostrar periódicamente el nivel de logro de los aprendizajes. La calificación se expresará cualitativamente en los informes de resultados semestrales, a través de los siguientes criterios:

Logrado	El aprendizaje se presenta en su totalidad, significa que el niño lo ha consolidado.
Por lograr	El aprendizaje se presenta de forma parcial y su logro está en proceso.
Incipiente	El aprendizaje presenta dificultades en su adquisición, no se evidencia, se demuestra un dominio débil y/o se está en un proceso incipiente en la integración de la habilidad o contenido.
No observado	El aprendizaje no fue evaluado.

Art. 23. La cantidad de calificaciones semestrales de una asignatura deberá ser coherente con el plan anual y objetivos de aprendizajes del nivel correspondiente.

Art. 24. Para todas las evaluaciones, se aplicará un PREMA del 60% para asignar la calificación 4,0.

Art. 25. De manera excepcional en cada asignatura, y solo una vez al semestre, se podrá ajustar la PREMA. Este ajuste deberá ser aprobado por la Coordinación de Ciclo en acuerdo con el director cuando existan razones de orden pedagógico quienes visarán este cambio (didáctico y/o curricular). Se debe dejar registro de este acuerdo.

Art. 26. Si en una evaluación se obtiene el 20% o más de estudiantes con nota inferior a 4,0, el profesor junto al Coordinador, luego de un análisis detallado del proceso que busque determinar la explicación de los resultados, definirán el procedimiento a seguir, resolviendo, por ejemplo, el traspaso directo de las notas al libro, el reforzamiento de los contenidos y la aplicación de una nueva evaluación u otras opciones educativas que se estimen convenientes, de forma que aseguren el aprendizaje.

En el caso de aplicar una nueva evaluación, ésta debe medir la misma cobertura de habilidades y contenidos, como también el nivel de exigencia de la prueba anterior, y ésta no podrá volver a repetirse.

Art. 27. Una vez que el profesor ha registrado las calificaciones en el libro de clases, adquieren el carácter de oficiales. Para cualquier tipo de modificación, se necesitará de la autorización del Coordinador Académico, quién firmará y timbrará el cambio en el libro de clases.

Art. 28. Los promedios semestrales y anuales que corresponda a 3,9 serán subidos automáticamente a nota 4,0 en todas las asignaturas.

Art. 29. El resultado de una evaluación deberá ser informada a los estudiantes en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de aplicación. Las evaluaciones escritas (ensayos, trabajos de investigación, etc.) tendrán un máximo de 10 días hábiles para ello desde la fecha de entrega informada en el calendario a los estudiantes. Las evaluaciones semestrales y finales de RED tendrán un máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aplicación para ser informadas. Excepcionalmente, en el caso de que haya un retraso en la información de calificaciones, el docente respectivo deberá informar oportunamente a estudiantes y/o apoderados.

Art. 30. Antes de rendir una nueva evaluación que implique calificación, el estudiante debe estar informado de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones anteriores ya realizadas.

Art. 31. Procedimientos frente a situaciones especiales:

- a. Si un estudiante es sorprendido copiando, entregando información, u obteniendo ayuda en forma inapropiada en un procedimiento evaluativo, la persona a cargo de la aplicación le retirará el instrumento y consignará en el libro de clases la falta respectiva en la gravedad que señale el Reglamento de Convivencia Escolar. Para calificar el rendimiento del estudiante, el docente aplicará un nuevo instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizaje y con igual grado de dificultad.
- b. Si en un trabajo evaluado se comprueba la presencia de plagio, el/la docente anulará la entrega realizada por el/la estudiante y consignará en el libro de clases la falta respectiva en la gravedad que el Reglamento de Convivencia Escolar señale. Para calificar el rendimiento del estudiante, el docente aplicará solicitará un nuevo producto o demostración de competencias que mida los mismos objetivos de aprendizaje y con igual grado de dificultad.
- c. Frente a una ausencia del estudiante a una evaluación se procederá de la siguiente manera:
 - Todo proceso de evaluación tardía deberá quedar resuelto dentro de los siguientes 7 días hábiles que el estudiante se reintegra a clases.
 - El punto anterior no será aplicado para las licencias extensas, donde el Coordinador en conjunto con los docentes involucrados, generarán un plan de evaluaciones que le permitan al estudiante ponerse al día en sus procesos. Si el alumno no cumpliera con este plan de recuperación y no presenta justificación médica, será el director junto al coordinador de ciclo y el docente de asignatura quiénes determinarán la medida para calificar al estudiante consignando esta decisión en un acta firmada que explique los argumentos pedagógicos de la medida, la cual será informada al apoderado.
- d. Si el estudiante no trae sus materiales o implementos para realizar un trabajo evaluado, en asignaturas tales como artes, educación física, música, u otra que aplique procedimientos similares, se consigna en el libro como falta, según lo establecido en el Reglamento de Convivencia. El docente, deberá asegurar el trabajo del estudiante durante la clase, pudiendo ajustar la actividad, manteniendo el mismo objetivo, los plazos de desarrollo y entrega y criterios de evaluación.
- e. Si el estudiante no entrega el trabajo en la fecha solicitada, deberá ser consignado en el libro de clases según reglamento de convivencia. El docente aplicará el mismo procedimiento usado frente a ausencia de prueba.

- f. Si el estudiante se negara a responder una prueba, a entregar un trabajo, o realizar una actividad evaluativa, deberá consignarse como falta, con la gravedad que el reglamento de convivencia señale, pudiendo implicar citación de apoderado u otras medidas de acción disciplinaria, después de las cuales, igualmente deberá rendir la evaluación en una fecha acordada por el docente previa autorización del coordinador de ciclo, manteniendo los mismos criterios evaluativos.

Art. 32. Si un alumno es autorizado a cambiarse de electivo según la normativa establecida, será responsabilidad del Coordinador, reunir a los docentes de las asignaturas involucradas y realizar el proceso de homologación, de esta forma el alumno será dado de baja de una asignatura y de alta en la otra, haciendo que las calificaciones sean transferidas en forma íntegra. Para completar el proceso, el alumno no puede tener notas atrasadas en la asignatura que abandona.

Art. 33. Es responsabilidad de la Coordinación realizar las gestiones necesarias para que, a más tardar, el último día hábil de cada mes, todas las notas presentes en los libros de clases estén debidamente registradas en el Software de Administración Escolar del colegio.

IV. DE LA PROMOCIÓN

Art. 34. Para la promoción de todos los estudiantes, se considerará conjuntamente la asistencia y el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio.

Art. 35. La situación de promoción o repitencia de los estudiantes quedará resuelta e informada a los padres y/o apoderados antes del término de cada año escolar.

Art. 36. El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en la educación media.

Art.37. ASISTENCIA

a. Serán promovidos todos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

b. Complementariamente, el director, equipo académico y el profesor jefe del curso podrán revisar, analizar y autorizar la promoción de un estudiante con porcentajes menores a la asistencia requerida, fundados en causas debidamente justificadas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que la situación sea resuelta antes del término del año escolar.
- Que se presenten documentos de carácter oficial que justifiquen los días de inasistencia.

c. La presentación de certificado médico solo justifica para procedimientos evaluativos; por tanto, estos documentos por sí mismo, no serán válidos para solicitar la promoción, salvo “circunstancias extremas” debidamente explicitadas al director y presentadas en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el inicio de ausencia. Se considerarán “circunstancias extremas”, las situaciones que impidan la asistencia a clases del estudiante, tales como las siguientes:

- Reposo y/o padecimiento prolongado por 15 días seguidos o más, como, por ejemplo: operación de caderas, intervenciones al cerebro, a la columna, intervenciones a ambos pies, y otros similares.
- Enfermedades de largo padecimiento que impidan al alumno asistir al colegio por 15 días seguidos o más, como, por ejemplo: depresión diagnosticada y tratada por médico especialista, cáncer en sus diferentes tipos, enfermedades autoinmunes o similares.

d. Cabe señalar que situaciones que afecten a adultos que generen inasistencia de los alumnos por temas de traslado, no serán consideradas como “circunstancias extremas”.

Art.38. LOGRO DE OBJETIVOS

a. Serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual corresponda a un promedio de 4,5 o superior.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o módulos, o bien una asignatura y un módulo su promedio final anual sea igual o superior a un promedio 5.0.

Art. 39. Cuando un estudiante presenta un promedio anual final inferior a la nota 4.0 en cualquier asignatura del plan de estudio, tendrá la posibilidad de rendir una evaluación complementaria en dicha disciplina, la cual se integrará a las notas de la asignatura, pero con un premo de 80%. Esta calificación se considerará en el promedio final obtenido en el año y operarán las mismas condiciones propuestas en el artículo 38. Para apoyar este proceso, el docente de la asignatura podrá fijar estrategias pedagógicas que promuevan la rendición de esta evaluación.

Art. 40. En la trayectoria escolar, la repetición de un curso debe considerarse un caso excepcional, que constituye una instancia para que el estudiante asiente aprendizajes necesarios para su formación integral. Para evitar oportunamente esta situación, el colegio debe identificar los posibles casos de repitencia al finalizar el I semestre con el propósito de asegurar los aprendizajes esenciales de la o las asignaturas parcialmente reprobadas mediante un plan de trabajo elaborado por el equipo pedagógico (Coordinador Académico, Jefe de departamento, profesor guía y de las asignaturas parcialmente reprobadas), el cual debe ser socializado con los apoderados y, en caso que se requiera, los estudiantes para ser aplicado durante el desarrollo del II semestre.

Art. 41. Considerando los criterios de promoción, la evidencia de aprendizaje obtenida de diversas fuentes y en distintos momentos del año y las condiciones socioemocionales, el equipo pedagógico debe deliberar la pertinencia de la repitencia del estudiante. En caso que la repitencia sea efectiva, el Coordinador Académico en conjunto con el profesor guía deben elaborar un informe que contenga: Información sobre desempeño del estudiante durante el año, la explicitación de la brecha de los Objetivos de Aprendizaje esenciales de acuerdo a lo esperado que han impactado en su trayectoria escolar y consideraciones socioafectivas permitirán el bienestar y desarrollo integral del estudiante.

Art. 42. Se debe notificar de la repitencia, tanto al apoderado como el estudiante, previo al proceso de matrícula establecido por el SAE, la cual debe ir acompañada de un plan de trabajo que se desarrollará con el estudiante al año siguiente en concordancia con sus necesidades de aprendizaje y socioemocionales. Este plan debe contemplar acciones que comprometan tanto al colegio como al estudiante y apoderado, tales como: talleres de reforzamiento, adecuaciones curriculares y/o derivación con profesionales externos, entre otras. Tanto la notificación de repitencia como el plan de trabajo deben ser firmados por el apoderado respectivo.

Art. 43. La repitencia deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante, respaldada con el informe respectivo.

Art. 44. El colegio excepcionalmente anticipará el cierre del año escolar de un estudiante, en caso que sea solicitado por el apoderado y argumentado por especialistas. Cada caso será analizado por el equipo académico y de convivencia escolar, quienes podrán aprobar o rechazar esta solicitud, informando al apoderado oportunamente de esta decisión.

Art. 45. Para la promoción o repitencia de casos de alumnas en estado de embarazo, se aplicará el mismo reglamento general, pudiendo el director analizar las situaciones excepcionales con el consejo de profesores, considerando los informes médicos respectivos y lo estipulado en el manual de convivencia.

Art. 46. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas en consulta con la Secretaría Ministerial de Educación cuando corresponda y, en última instancia, por la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

V. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 47. Al término de cada año escolar, el colegio entregará a todos los estudiantes un certificado de estudios que indique las asignaturas o módulos, con las calificaciones obtenidas, porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente. Este certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento, bajo ninguna circunstancia.

Art. 48. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente, las cuales deberán ser firmadas solamente por el director del establecimiento.